

ORDENANZA N°:	1793/2024	FECHA DE SANCION:	05/12/2024
FECHA DE PROMULGACION:	06 DIC 2024	DECRETO N°:	166 24

VISTO:

Las Ordenanzas Municipales N° 1467/16 y1470/2016, que determina y establece premios al alumnado de los establecimientos educativos de la localidad, en diferentes categorías, tales como, mejor promedio, premio al esfuerzo y constancia, mejor asistencia, y alumno destacado durante el periodo anual., el proyecto presentado por el Concejál GÓMEZ MAURICIO, y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario hacer modificaciones a las Ordenanzas Municipales N° 1467/16 y1470/2016, teniendo en cuenta la realidad actual socio económica a nivel nacional, provincial y municipal;

Que, por tanto la antes mencionada realidad, incide en las partidas presupuestadas de las que depende la designación de los fondos necesarios para la erogación de los montos determinados para hacer entrega de los premios de referencia, los que dependen de la secretaria de Hacienda e ingresos públicos;

Que, en relación a esto, es importante mencionar que, hasta el día de la fecha, y a casi tres (3) años de aprobada la misma, fue en parte de complejidad poner en marcha de manera eficiente, dado lo burocrático y como así también dilatorio que resultó el trámite administrativo para acceder al beneficio;

Que, por los motivos antes mencionados tiene origen la presente modificación y derogación, en la detección de puntos que hacen necesaria la misma. El primero de ellos es la imposibilidad material del cumplimiento de la norma a derogar, no solo por razones económicas; y el segundo, que las categorías consideradas para la asignación de premios no se condicen entre si ya que al considerar solo la de mejor promedio se da por aludido casi todas las otras;

Que, además el englobar todas las categorías en una no solo sintetiza la gestión administrativa en número de trámites, sino que además en la firme decisión de este cuerpo legislativo de acompañar al poder ejecutivo en su gestión de gobierno es dable aportar al ahorro de la erogación de los fondos para hacer efectivo el reconocimiento, sin ir en desmedro de la sociedad y en este caso puntual de los alumnos que serán beneficiados merecidamente con este reconocimiento;

Que, por último, el punto de modificación tiene como fin actualizar el monto del reconocimiento el cual será de un aporte económico fijo de \$40.000 (pesos cuarenta mil) para los 3 mejores alumnos de los niveles de educación primaria y secundaria de todas las



escuelas de la localidad, los cuales serán determinados por los responsables de cada establecimiento educativo. A su vez la entrega de diploma de reconocimiento a los mejores alumnos de los jardines de infantes de la localidad;

Que, este cuerpo de deliberativo tiene amplias facultades para el dictado de la presente ordenanza;

Que, tratado en Sesión Extraordinaria del día 05 de Diciembre de 2024, quedo aprobado por unanimidad de criterios de los Ediles presentes Pacheco Vera Constanza, Trotta Romina, Monteros Tomás, Paz Paola y Gómez Mauricio;

Que, en virtud de lo expuesto se debe dictar el instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS HERAS Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, N° 55, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º): ESTABLEZCASE, los premios mencionados, para la categoría denominada mejores alumnos, la cual se le otorgaran a los estudiantes de los diferentes establecimientos educativos de la Localidad de Las Heras. -

ARTÍCULO 2º): DETERMINESE, como destinatarios de los reconocimientos a los mejores alumnos, correspondientes al 7º año de nivel primario, 5º año del nivel medio y 6º año de la escuela técnica, como así también en caso del alumno destacado de la escuela especial N°7.

ARTÍCULO 3º): ESTABLEZCASE, la modalidad a utilizar como método de reconocimiento será con entrega de un aporte económico fijo de \$40.000 (pesos cuarenta mil) de acuerdo en los niveles educativos respectivamente a cada mejor alumno y la entrega de diplomas de reconocimientos a los jardines de infantes de la localidad.-

ARTÍCULO 4º): INSTRUYASE como compromiso, la entrega de dichos premios en los actos de fin de año del periodo escolar, por los Sres. ediles de este Honorable Cuerpo Legislativo de la Ciudad de Las Heras, de acuerdo a los diagramas de los diferentes actos educativos.-

ARTÍCULO 5º): QUEDA, bajo exclusiva responsabilidad y compromiso de parte de los Directivos de cada uno de los establecimientos Educativos informar y entregar en tiempo y forma la documentación requerida al Honorable Concejo Deliberante, lista de los alumnos que sean denominados a premiar, con un plazo no mayor a los 15 días previos al acto en cuestión.-





**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS- SANTA CRUZ**

ARTÍCULO 6º): DEROGUESE, todo instrumento que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 7º): SOLICITESE a la secretaria de prensa y protocolo del Honorable Concejo Deliberante la difusión de la presente y los alcances del mismo. -

ARTÍCULO 8º): DESE DIFUSIÓN, del presente proyecto en los distintos medios de comunicación oral, escrita y digital local.

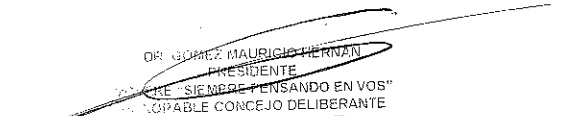
ARTÍCULO 9º): REFRENDARÁ el presente la Secretaria Legislativa Sra. Assis Nancy.-

ARTÍCULO 10º): COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal y demás dependencias que correspondan. ***REGÍSTRESE***, Publíquese y Cumplido, ***ARCHÍVESE***.-

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS HERAS, EL
DÍA 05 DE DICIEMBRE DE 2.024.-**


ASSIS NANCY
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
LAS HERAS - SANTA CRUZ




DR. GÓMEZ MAURICIO HERNÁN
PRESIDENTE
"SIEMPRE PENSANDO EN VOS"
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS - SANTA CRUZ



DECRETO MUNICIPAL N° 166/2024.-

Las Heras, Santa Cruz, 06 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza Municipal N° 1793/2024, dada en Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras en fecha 05 de Diciembre de 2024, y la Ley Provincial N° 55 Orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, el instrumento ut supra mencionado sanciona con fuerza de ordenanza y; “...*ESTABLEZCASE, los premios mencionados, para la categoría denominada mejores alumnos la cual se le otorgaran a los estudiantes de los diferentes establecimientos educativos de la localidad de Las Heras...*”

Que, a los fines referenciados arroga; “...*DETERMINESE, como destinatarios de los reconocimientos a los mejores alumnos, correspondientes al 7° año del nivel primario, 5° año de nivel medio y 6° año de la escuela técnica...*”; Modificándose de forma en lo sustancial lo establecido por las Ordenanzas Municipales N° 1467/16 y 1470/16 y actualizándose así los requisitos y montos prefijados originariamente.

Que, en virtud de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal y conforme Art. 61 Inc. A de la Ley Provincial N° 55 Orgánica de las Municipalidades, se debe proceder dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

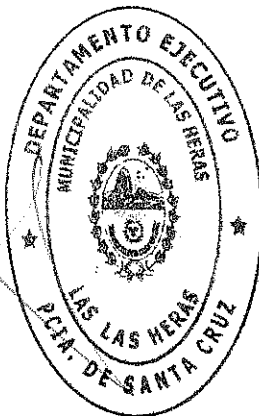
DECRETA

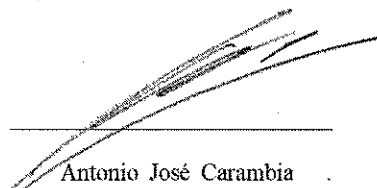
ARTÍCULO 1°: PROMÚLGUESE la Ordenanza Municipal N° 1793/2024, sancionada en fecha 05 de Diciembre de 2024, mediante Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente. -

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto Municipal la Sra. Secretaria de Intendencia, Dra. Demarchi Evelyn Antonella. -

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE al Honorable Concejo Deliberante, a las instituciones, organismos y dependencias municipales que correspondan, y cumplido, ARCHÍVESE. -


Dra. Demarchi Evelyn Antonella
SECRETARIA DE INTENDENCIA
Municipalidad de Las Heras




Antonio José Carambia
INTENDENTE
Municipalidad de Las Heras